

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Manuel Suarez a mí se T. Manuel Domin  
guer es de la mejor forma de Dño. parlesco ante  
V. S. y digo q. en veinte y dos de Agosto al año  
de noventa y dos otorgó Dña. Jacoba de Oyague a  
favor unni q. un poder en q. le dá facultad  
p. vender unar esclava, y q. con su producto  
se haga pago de Cana. exp. q. le debe. Que  
Instrumento se hizo ante el Excmo. D. Carlos  
Carrillo, cuyos Protocolos existen en el oficio al Excmo.  
Encivano mayor al Excmo. Cabildo; y necesitado  
mi p. un testimonio al referido poder. Pon  
tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar q. q. el Excmo.  
Fomento al mayor al Excmo. Cabildo se le dé el  
dho. testimonio autorizado en publica forma,  
y manera q. haga fee, p. ser dur. d.

Manuel Suarez

CA-003

COJ II

DOC 901

f 1

Decreto con Citacion, Lima, y Sep. 11  
807

Contra Caldeon

Proveydo, y firmado por los S. S. del Exmo.  
Consejo, de Ind. y Regimiento de

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques  
de Casa Caldeon, Alc. ordinario de esta  
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Magis-  
trado en el dia de su fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del C. N. de Lima. Cap. do

En el mismo dia de la fecha el auto que  
antecede cite para lo que se manda en  
el alr. de D. Lucas de Vergara Pan-  
do, y Provar el orden a Santiago Regi-  
don, y Procurador Gen. de esta Ciudad  
en su persona doy fe.

Arana